



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	OFICIO DE ADJUDICACIÓN DGRM/SGC/DADE-493-2025 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
Fundamento Legal	Artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

100017

"2025, Año de la mujer indígena"
Oficio DGRM/SGC/DADE-493-2025

Asunto: Notificación de Adjudicación.
Ciudad de México a 1 octubre de 2025

CONTRATACIÓN:	Adjudicación Directa AD/ESP/DGRM/014/2025
IMPORTE TOTAL:	\$187,920.00 (ciento ochenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 .M.N) IVA incluido
EMPRESA:	Jaqueline Guadalupe Anselmo Hernández

PARTIDA(S) ADJUDICADA(S):

Partida	Descripción	Cantidad	Prospera, S.A. de C.V.		Plazo de prestación del servicio
			Precio unitario	Subtotal	
1	Servicio de valla antimotín sobre la Avenida José María Pino Suárez, desde la esquina de la calle Corregidora y hasta la calle Venustiano Carranza	100 mts	\$1,560.00	\$156,000.00	2 DE OCTUBRE DE 2025
2	Contrapesos de agua 1000 lt	6 pzas	1,000.00	\$6,000.00	
Subtotal				\$162,000.00	
IVA				\$25,920.00	
Total				\$187,920.00	

Forma de pago: El pago se realizará a la conclusión del servicio, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la correcta presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. En términos de los artículos 160 y 179 del AGA VII/2024; asimismo, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Plazo de entrega: El servicio debe llevarse a cabo el 2 de octubre de 2025

Lugar de entrega: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Pino Suárez núm. 2, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065, México, Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 170, fracción II del AGA VII/2024 y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, el prestador de servicios queda exceptuado de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato

Las especificaciones técnicas del(los) bienes está(n) detallada(s) en el instrumento contractual a formalizar conforme a la propuesta de fecha 30 de septiembre de 2025.

En relación con su participación en el procedimiento de contratación señalado, en términos de lo dispuesto en los artículos 96 y 146 del Acuerdo General de Administración VII/2024 del treinta de septiembre de dos mil veinticinco, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal y Cuarto Transitorio del AGA VII/2024; deberá presentarse en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de la fecha de notificación para la formalización del contrato simplificado, en el domicilio que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales sito en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Conforme al Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la Normativa Administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas

Atentamente

Mtro. Mario René Chávez Álvarez
Subdirector General de Contrataciones

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.